

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"UPCHIAPAS"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE, LA **CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TUXTLA, GUTIERREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"CANACO SERVYTUR TUXTLA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **Q.F.B. MIGUEL ÁNGEL BLAS GUTIÉRREZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara la **UPCHIAPAS**, a través de su representante, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la publicación estatal, 1694-A-2004 Bis. De igual manera de su reforma publicada en el Periódico Oficial número 181, tomo III, de fecha miércoles 12 de agosto de 2009, publicación 1218-a-2009, así como de su estatuto orgánico, publicado en el Periódico Oficial número 065 de fecha 30 de octubre de 2019, publicación 0590-A-2019.
 - I.2 Su representación legal recae actualmente en la **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 fracciones I y XIV, del mencionado decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al decreto de creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.
 - I.3 De conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado decreto tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4 Su registro federal de contribuyentes es **UPC041201FX3**.

I.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en carretera Tuxtla Gutiérrez – Portillo Zaragoza km. 21+500, colonia las brisas, del municipio de Suchiapa, Chiapas, México; Código Postal 29150.

II. Declara “**CANACO SERVYTUR TUXTLA**”, a través de su representante, que:

II.1 Es una organización comercial con personalidad jurídica y de patrimonio propio, debidamente constituida conforme a los ordenamientos establecidos en la Ley de Cámaras empresariales y sus confederaciones, con personalidad jurídica acreditada mediante el instrumento notarial número tres mil setecientos cuarenta y dos volumen número cincuenta y cinco de fecha 20 de enero de 1992, ante la fe del Licenciado Oscar Gabriel Esquinca Camacho notario público número dieciséis del estado de Chiapas.

II.2. Tiene como objetivo la renovación y transformación empresarial para el desarrollo económico de Chiapas, incrementando la productividad y la competitividad en beneficio de los afiliados, sus trabajadores, la sociedad y lograr un bien común.

II.3. El **Q.F.B. Miguel Ángel Blas Gutiérrez**, tiene representación legal, manifestando que cuenta con facultades legales suficientes para la Celebración del presente Convenio, otorgadas mediante lo dispuesto en el acta de la primera sesión de consejo directivo 2025-2026, del instrumento número siete mil quinientos noventa y cuatro, volumen número ciento setenta y seis de fecha Veinticinco de febrero de dos mil veinticinco pasada ante la fe del Notario Público Lindbergh Noel Salazar Tello, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento, identificándose con credencial para votar con folio 1634049988229 y vigencia al año 2026.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en Calle Central Norte Número 225, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CNC200202MZ3

II.6. A la firma del presente se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales.

De **LAS PARTES**:

III.1 Que el presente documento se plantea de manera incluyente y libre de estereotipos de género, por lo que al referirse a una persona como “el” puede significar “él o ella”.

III.2 Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración académica entre **LAS PARTES**, conforme a los alcances siguientes:

I. Desarrollo de programas educativos y de proyectos de investigación conjuntos;

- II. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento;
- III. Participación en el intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común que hayan editado **LAS PARTES**;
- IV. Participación conjunta en proyectos productivos, culturales y ambientales.
- V. Brindar espacios a los alumnos de **LAS PARTES** para la Movilidad Académica Nacional.
- VI. Diseñar, implementar y operar plataformas tecnológicas.
- VII. Operar medios electrónicos para consulta, notificación, envío y recepción de documentos.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que **LAS PARTES** acuerden.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos trazados en el presente instrumento tendrán un enfoque sustentable, reflejando el compromiso, conforme a sus propias atribuciones y competencia, de contribuir con la mitigación de impactos ambientales, la protección de la biodiversidad y la prevención de la contaminación, así como promover el uso responsable de los recursos naturales que permitan conseguir un equilibrio adecuado en la sociedad con su contexto ambiental.

SEGUNDA. - ESTADIAS.

Se permitirá a los alumnos de la **UPCHIAPAS** a realizar sus Estancias y Estadías. Estas actividades se llevarán a cabo en función de los programas académicos y áreas de formación que resulten estratégicas de **CANACO SERVYTUR TUXTLA**, con fin de potenciar el desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

Definiciones:

- **Estadías:** Consisten en la permanencia de estudiantes del último cuatrimestre en **CANACO SERVYTUR TUXTLA** durante un periodo de tiempo establecido entre ambas partes, (600 horas efectivas) con el objetivo de ejecutar un proyecto estratégico co-diseñado entre **LAS PARTES** que aporte soluciones innovadoras o mejoras operativas a **CANACO SERVYTUR TUXTLA**. Este periodo de inmersión permite a los alumnos aplicar conocimientos avanzados en un contexto real, bajo supervisión académica y empresarial, mientras que **CANACO SERVYTUR TUXTLA** se beneficia de propuestas basadas en evidencia técnica y perspectivas actualizadas. El proyecto incluye seguimiento estructurado (bitácoras, evaluaciones parciales) y garantiza un impacto bidireccional.

desarrollo profesional especializado para el estudiante y optimización de procesos o innovación para la organización.

- **Visitas:** la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de **CANACO SERVYTUR TUXTLA**, con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio laboral, para el cual se están preparando.
- **Proyectos Académicos:** Son iniciativas co-diseñadas entre **LAS PARTES** que integran teoría y práctica para resolver desafíos reales de **CANACO SERVYTUR TUXTLA**, mediante la aplicación de conocimientos disciplinares, metodologías innovadoras y trabajo colaborativo estudiantil. Su ejecución, bajo plazos y fases estructuradas (diagnóstico, planificación, implementación y evaluación), busca generar propuestas de valor alineadas con necesidades empresariales, mientras fortalece competencias técnicas, investigativas y de gestión en los estudiantes.

De manera complementaria, el presente Convenio define los **lineamientos operativos y normativos** que regirán la participación de los estudiantes en las Actividades Académicas realizadas en **CANACO SERVYTUR TUXTLA**, incluyendo:

- Los requisitos académicos y de competencia para los participantes.
- Los protocolos de supervisión conjunta (académica y empresarial).
- Los compromisos de confidencialidad, seguridad y ética profesional.

Asimismo, el presente Convenio tiene como finalidad definir los lineamientos y la normativa que deberán seguir los estudiantes que deseen realizar sus Actividades Académicas en **CANACO SERVYTUR TUXTLA**, garantizando así el cumplimiento de los requisitos institucionales, la calidad en las prácticas y la adecuada supervisión de las Actividades Académicas realizadas.

Además, se establecen los mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, así como el fortalecimiento de la colaboración entre **LAS PARTES**, facilitando la integración de los conocimientos teóricos con la experiencia práctica, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes y aportando valor a **CANACO SERVYTUR TUXTLA** en sus procesos de innovación, capacitación especializada y responsabilidad social.

Finalmente, este Convenio busca generar un marco de beneficio mutuo, donde **CANACO SERVYTUR TUXTLA** pueda identificar talento calificado y contribuir al desarrollo sectorial, mientras que la institución académica la **UPCHIAPAS asegura** la formación integral de sus estudiantes mediante experiencias profesionalizantes alineadas con las demandas del entorno laboral.

TERCERA. - PROGRAMAS DE TRABAJO:

Con base en los alcances señalados en la cláusula que antecede, **LAS PARTES** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, corresponsabilidad y calendario de ejecución.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán por escrito mediante convenios específicos de colaboración que signarán los titulares de **LAS PARTES**, o los representantes que al efecto designen y al amparo de este instrumento marco, previa autorización que al efecto deban obtener.

Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, en términos de su ejecución, calendarización, vigencia, responsabilidades y derechos de autor. Asimismo, **LAS PARTES** utilizarán preferentemente al personal con el que cada una cuente, sin afectar de ninguna manera las actividades que hayan programado ni tampoco sus condiciones de trabajo vigentes.

QUINTA. - INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

LAS PARTES acuerdan constituir una comisión técnica responsable del seguimiento y la evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada una de ellas. Dicha comisión deberá quedar conformada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la firma del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA. - RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

Para la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, así como para coordinar las actividades, proyectos y

programas que del mismo se deriven, **LAS PARTES** designan a un representante para el cumplimiento de este fin, siendo

Por la **UPCHIAPAS**:

Contacto: Lic. Carlos Armando Solana Villanueva

Cargo: Director de Vinculación Universitaria

Domicilio: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas.

Correo electrónico: csolana@upchiapas.edu.mx

Teléfono: 9616171460 Ext. 50500

Por la **“CANACO SERVYTUR TUXTLA”**:

Contacto: Ing. Kenia Garza Zavaleta

Cargo: Dirección General

Correo Electrónico: director@canacotuxtla.org.mx

Domicilio: Calle central norte #225

Código Postal: 29000

Teléfono: 961 236 1338

Del mismo modo, para el caso de que las personas nombradas como responsables sean removidas de su encargo, deberán darse aviso por escrito, de una a la otra parte, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de acaecida remoción.

SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente convenio constituye un instrumento de colaboración interinstitucional, que no genera por sí mismo obligaciones de carácter económico entre **LAS PARTES**, por lo que su ejecución se realizará con base en la coordinación, cooperación y disponibilidad operativa de cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro.

Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados que obtengan de la ejecución de las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo a la ejecución del presente convenio, de la manera clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en término de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, así como las que **LAS PARTES** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien(es) sea(n) responsable(s) o corresponsable(s) de dicha información.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES:

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES**, para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de un programa o actividad interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **UPCHIAPAS** ni con **"CANACO SERVYTUR TUXTLA"**.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por **LAS PARTES** y tendrá una vigencia de (5) años, pudiéndose renovar mediante notificación escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromisos que se consideren.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento durante su vigencia, mediante notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, previa valoración por parte de sus representantes.

No obstante, lo anterior, los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución al momento de la terminación continuarán hasta su conclusión, salvo que exista causa justificada que impida su continuidad.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado, ampliado o complementado en cualquier momento durante su vigencia, mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, los cuales, una vez firmados, formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio, cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, huelgas, suspensión de labores académicas o administrativas, o cualquier otro evento que impida el desarrollo de las actividades previstas.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, **LAS PARTES** reanudarán el cumplimiento de sus obligaciones en los términos previamente acordados.



DÉCIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

LAS PARTES manifiestan su consentimiento para el tratamiento de los datos personales de quienes intervienen en la suscripción del presente convenio, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Asimismo, declaran conocer los avisos de privacidad institucionales correspondientes, los cuales se encuentran disponibles en sus respectivos medios oficiales de difusión.

DECIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:

Serán causas de rescisión el incumplimiento por parte de cualquiera de **LAS PARTES** a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En caso de rescisión, **LAS PARTES** deberán devolver la información, documentación o materiales que se hubieren proporcionado, cuando así lo solicite la parte afectada, sin que ello afecte la validez o continuidad de los convenios específicos que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

LAS PARTES se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de no hacerlo, todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que se realicen en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones se tendrán por válidamente efectuados.

DÉCIMA OCTAVA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones contenidos en el presente instrumento se han incluido únicamente para facilitar su lectura e identificación, por lo que no afectan ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el mismo.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

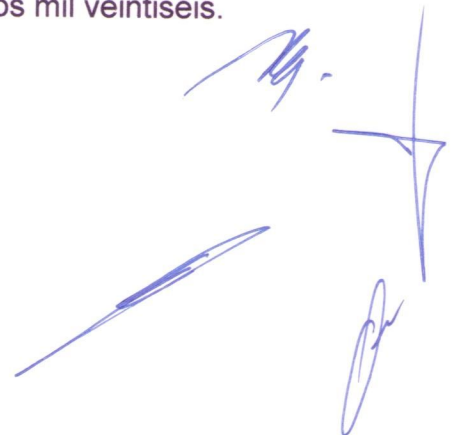
LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia relacionada con su interpretación, ejecución o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

En caso de no lograr una solución consensuada, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente convenio no existió error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que lo suscriben de manera libre y voluntaria.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, margen y al calce, ante la presencia de los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

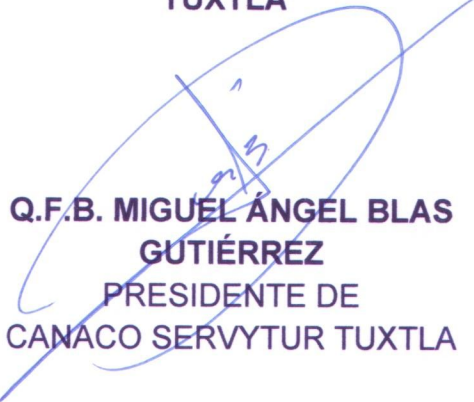


FIRMAS

Por la **UPCHIAPAS**


DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

Por “**CANACO SERVYTUR
TUXTLA**”


**Q.F.B. MIGUEL ÁNGEL BLAS
GUTIÉRREZ**
PRESIDENTE DE
CANACO SERVYTUR TUXTLA

TESTIGOS


**LIC. RODOLFO NAZARIO ULLOA
FLORES**
ABOGADO GENERAL Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


**ING. OCTAVIO CORTÁZAR
RAMOS**
SECRETARIO GENERAL DE
CANACO SERVYTUR TUXTLA

Las firmas que anteceden corresponden al **convenio general de colaboración académica** celebrado entre la Universidad Politécnica de Chiapas y la Camara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tuxtla, Gutiérrez, de fecha 23 del mes de junio del año 2026, instrumento que consta de 12 fojas útiles tamaño carta, escritas sólo en el anverso, incluida la presente.